

Expediente: **5565/23**

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS YUNGAS RESERVA PRIVADA COUNTRY CLUB C/ LIFACO S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23260284274 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS YUNGAS RESERVA PRIVADA COUNTRY, CLUB-ACTOR*

90000000000 - *LIFACO S.R.L., -DEMANDADO*

23260284274 - *LOPEZ GONZALEZ, LUCIA-POR DERECHO PROPIO*

20279621299 - *FARIAS LISCHINSKY, JERÓNIMO-MENOR*

20279621299 - *FARIAS LISCHINSKY, BERNABE-MENOR*

20279621299 - *FARIAS LISCHINSKY, FACUNDO MAXIMILIANO-MENOR*

20279621299 - *LISCHINSKY, MARIANA-TERCERO*

30716271648408 - *DEFENSORA DE MENORES IIIA. NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5565/23



H106038401171

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° Nominación

JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS YUNGAS RESERVA PRIVADA COUNTRY CLUB c/ LIFACO S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 5565/23.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL PROMUEVO INCIDENTE - POR: ROIG, JAIME - 27/03/2025 08:05.

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025.

- 1) Ténganse por presentada y con domicilio digital constituido a la Sra. Mariana Lischinsky, en el carácter invocado (representante de los menores Jerónimo Farías Lischinsky, Bernabé Farías Lischinsky y Facundo Maximiliano Farías Lischinsky) con patrocinio letrado del Dr. Jaime Roig,
- 2) Intímese al letrado Jaime Roig a reponer, en el plazo de 48 horas, tasa de apersonamiento, bonos profesionales y boleta de aportes previsionales, todo bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Dirección General de Rentas, al Colegio de Abogados de Tucumán y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de Tucumán.-
- 3) Previo a proveer el beneficio para litigar sin gastos, acompañe la declaración jurada prevista por el art. 79 CPCC.-
- 4) **Del planteo de nulidad, pedido de levantamiento de embargo** y lo manifestado, córrase traslado a la parte actora por el plazo de cinco días. Hago constar que la presentación se encuentra incorporada

en el expediente digital para su toma de razón (art. 187 CPCC). Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC.-

5) Suspéndanse los plazos procesales a partir de la fecha del cargo del escrito precedente.-

6) Atento a que los representados son menores, según se indica en el escrito, y a fin de imprimir el trámite previsto por el Art. 103 del CCCN, vista a la Defensoría De La Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Tercera Nominación. Notifíquese digitalmente haciéndole saber que las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 188 y 193 del CPCyCT). Se hace constar que los autos son íntegramente digitales.-

7) A la recusación sin causa formulada: no siendo parte en este proceso, no ha lugar (conf. art. 109 CPCC).- 5565/23 -

Actuación firmada en fecha 28/03/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.